|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2017Ginebra, 15-25 de mayo de 2017** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
| **Punto del orden del día: PL 1.9** | **Revisión 2 alDocumento C17/81-S** |
|  | **25 de mayo de 2017** |
|  | **Original: inglés** |
| Nota del Secretario General |
| CONTRIBUcIóN de la Federación de RUSIA, la REPÚBLICA DE ARMENIA, LA REPÚBLICA DE BELARÚS y la república kirguisa |
| incrementar la eficiencia de las labores del grupo de expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-rti) |

Tengo el honor de transmitir a los Estados Miembros del Consejo una contribución recibida de la **Federación de Rusia, la República de Armenia, la República de Belarús y la República Kirguisa**.

 Houlin ZHAO
 Secretario General

Federación de Rusia, República de Armenia, República de Belarús, República Kirguisa

INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LAS LABORES DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES (GE-RTI)

|  |
| --- |
| **Resumen**En este documento se presentan propuestas de la Federación de Rusia destinadas a incrementar la eficiencia de las labores del GE-RTI.**Acción solicitada**Se invita al Consejo a examinar las propuestas de la Federación de Rusia y a adoptar las medidas oportunas para incrementar la eficiencia de las labores del GE-RTI. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias***[Resolución 146 (Rev. Busán, 2014)](http://www.itu.int/pub/S-CONF-PLEN-2015/es);* *[Resolución 1379](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0125/es)* [del Consejo](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0125/es);[*Documento C17/26*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0026/es) |

Introducción

El Consejo-16 adoptó la Resolución 1379 por la que se creaba el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) y se definía su mandato. El informe de la primera reunión del GE-RTI, celebrada en febrero de 2017, figura en el Documento C17/26.

La Federación de Rusia participó en la reunión, analizó el informe preparado tras la primera reunión del GE-RTI así como el texto de la Resolución 1379, y ha elaborado una serie de propuestas destinadas a aumentar la eficacia de las labores del GE-RTI en aras de avanzar los trabajos.

Discusión

La Federación de Rusia observa que el tiempo a disposición del GE-RTI para preparar su informe final al Consejo-18, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1379 del Consejo, es limitado (dos o tres reuniones, en función de la interpretación que se dé a los *resuelve* 4 y 8 de la Resolución 1379 del Consejo), y que el Consejo-16 no estableció la estructura del informe final al Consejo-18.

Por una parte, estas circunstancias no permiten al GE-RTI planificar racionalmente sus labores para estudiar las cuestiones planteadas y preparar su informe final al Consejo-18, ya que el número de reuniones que le quedan para completar sus labores no se conoce, incluido el tiempo necesario para preparar el informe final al Consejo-18. Por otra parte, los Estados Miembros y Miembros de Sector no tienen una indicación clara respecto del número de reuniones del GE-RTI a efectos de analizar la situación y presentar contribuciones.

La Federación de Rusia considera que la aclaración de estas cuestiones por el Consejo-17 ayudará a mejorar la eficiencia de las labores del GE-RTI en cumplimiento de la Resolución 1379 del Consejo y a lograr los resultados que espera el propio Consejo. Las cuestiones antes citadas pueden clarificarse mediante enmiendas a la Resolución 1379 del Consejo, o por cualquier otro medio acorde con los documentos por los que se rigen los trabajos del Consejo.

Propuesta

La Federación de Rusia propone que el Consejo-17 aclare que el informe final del GE-RTI debe presentarse al Consejo-18 de manera que puedan celebrarse tres reuniones del GE-RTI antes de que complete sus labores. Además, la Federación de Rusia propone que, para garantizar que el informe final al Consejo-18 se complete a tiempo, el Consejo-17 debe recomendar que los Estados Miembros y Miembros de Sector presenten contribuciones a la próxima reunión del GE-RTI sobre la base de la inclusión de lo siguiente en el informe final: Sección 1 – Futuro examen del RTI de 2012, con las subsecciones 1.1 – Repercusión de las nuevas tendencias de las telecomunicaciones/TIC sobre el RTI de 2012, y 1.2 – Disposiciones del RTI de 2012 que pueden requerir un examen en el futuro; y Sección 2 – Aplicabilidad del RTI de 2012, con las subsecciones 2.1 – Análisis jurídico del RTI de 2012; 2.2 – Aplicabilidad del RTI de 2012 en un entorno de las telecomunicaciones internacionales que evoluciona con rapidez; y 2.3 – Estudio de los conflictos potenciales entre las obligaciones de los signatarios del RTI de 2012 y los signatarios del RTI de 1998 en lo que atañe a la aplicación de las disposiciones del RTI de 1988 y del de 2012.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_